

ANTE LA
OFICINA DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS
DEL ESTADO DE CALIFORNIA

EN LA CAUSA DE:
LOS PADRES EN REPRESENTACIÓN DEL ESTUDIANTE,

contra

DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE MT. DIABLO.

NÚMERO DE CASO DE LA OAH 2023060688

ORDEN POR LA QUE SE DENIEGA LA MOCIÓN DE
SANCIONES SIN PERJUICIO

23 DE OCTUBRE DE 2023

El 16 de junio de 2023, el Padre/la Madre, en representación del Estudiante, presentó una solicitud de debido proceso ante la Oficina de Audiencias Administrativas (Office of Administrative Hearings, OAH) nombrando al Distrito Escolar Unificado de Mount Diablo, denominado Mount Diablo. La OAH celebró una audiencia de debido proceso para esta causa los días 30 y 31 de agosto y 6, 7 y 12 de septiembre de 2023. La OAH aún no ha emitido una decisión sobre esta causa. El 11 de octubre de 2023, Mount Diablo presentó una solicitud de sanciones. El 16 de octubre de 2023, el Estudiante se opuso a la moción.

En determinadas circunstancias, un Juez de Derecho Administrativo (Administrative Law Judge, ALJ) que presida un procedimiento de educación especial está autorizado a trasladar los gastos de una parte a otra o a la OAH (Código de Gobierno, §§ 11405.80, 11455.30; Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088; consulte *Wyner ex rel. Wyner contra el Distrito Escolar Unificado de Manhattan Beach* [Circuito 9.º 2000] 223 F.3d 1026, 1029 ["Claramente, {el Código de Reglamentos de California}, § 3088 permite a un funcionario de audiencias controlar los procedimientos, de forma similar a un juez de primera instancia"]. Únicamente el ALJ que preside la audiencia puede poner los gastos como asunto a tratar (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (b)).

Se puede ordenar el reembolso de los gastos a la OAH o a otra parte. Con la aprobación del Asesor Jurídico General del Departamento de Educación de California, el ALJ que presida la audiencia puede

"ordenar a una parte, al abogado de la parte o a otro representante autorizado, o a ambos, que paguen costos razonables, incluidos los costos de personal a la OAH, como entidad responsable de llevar a cabo las audiencias de debido proceso, como consecuencia de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que solo pretendan causar retrasos innecesarios" (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisiones (a) y (e); consulte el Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a)).

(Este espacio se dejó en blanco de manera intencionada. El texto continúa en la página siguiente).

Un ALJ que presida una audiencia puede, sin obtener primero la aprobación del Departamento de Educación de California,

"ordenar a una parte, al abogado de la parte o a otro representante autorizado, o a ambos, que paguen los costos razonables, incluidos los honorarios del abogado, en los que haya incurrido la otra parte como consecuencia de acciones o tácticas de mala fe que sean frívolas o que solo pretendan causar un retraso innecesario" (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (a)).

Una orden de pago de gastos es ejecutable del mismo modo que una sentencia monetaria o al solicitar una orden judicial por desacato (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (b)).

Por acciones o tácticas se entiende, entre otras, la presentación u oposición a mociones o la presentación y notificación de una demanda (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (b)(1)). Presentar una demanda sin notificarla a la otra parte no entra dentro de la definición de "acciones o tácticas" (*ibid.*). "Frívolo" significa total y completamente sin fundamentos o con el único propósito de acosar a la parte contraria (Código de Gobierno, § 11455.30, subdivisión (a); Código de Procedimiento Civil, § 128.5, subdivisión (b)(2)). La constatación de "mala fe" no requiere la determinación de un motivo malintencionado, y puede inferirse una mala fe subjetiva (*West Coast Development contra Reed* (1992) 2 Tribunal 4.º de Apelaciones de California, 693, 702).

Mount Diablo argumenta principalmente que dos o más de los asuntos del Estudiante eran frívolos o presentados para acosar a Mount Diablo. Mount Diablo también denuncia que los abogados y el defensor del Estudiante actuaron indebidamente durante la sesión de resolución, la demanda del Estudiante y la declaración de la audiencia preliminar eran viciadas y el Estudiante no cumplió con la Orden de Programación y la Orden de Audiencia Preliminar de la OAH. Por estas razones, Mount Diablo solicita la mitad de sus honorarios de abogado incurridos por esta causa y los costos de la moción.

En cuanto a la afirmación de Mount Diablo de que los abogados y el defensor del Estudiante actuaron indebidamente durante el proceso de resolución, la OAH ya abordó esta denuncia en la Orden por la que se Deniega la Moción de Desestimación y se Amplían los Plazos Procesales de la OAH del 12 de julio de 2023.

Con respecto a la afirmación de Mount Diablo de que los alegatos del Estudiante eran viciados y que el Estudiante no cumplió con las órdenes de la OAH, el ALJ en este asunto se niega a imponer sanciones por estas razones específicas, ya que dichas sanciones no son necesarias para garantizar una audiencia ordenada e imparcial (Código de Reglamentos de California, Título 5, § 3088, subdivisión (b)).

La afirmación principal de Mount Diablo de que dos o más de los asuntos planteados por el Estudiante eran frívolos o se habían presentado con un propósito indebido tiene fundamento, pero es prematura. En cualquier acción o procedimiento entablado conforme a esta sección, el tribunal, a su discreción, puede adjudicar honorarios razonables de abogados como parte de los costos a una parte vencedora que sea una agencia de educación estatal o una agencia de educación local contra el abogado de un padre/una madre que presente una demanda o causa de acción

subsiguiente frívola, irrazonable o sin fundamento, contra el abogado de un padre/una madre que continuó litigando después de que el litigio claramente se volvió frívolo, irrazonable o sin fundamento o a una agencia de educación estatal o local que prevalezca contra el abogado de uno de los padres, o contra el padre/la madre, si la demanda del padre/de la madre o la causa de acción subsiguiente se presentó con algún fin indebido, como acosar, causar retrasos innecesarios o aumentar innecesariamente el costo del litigio (Título 20 del Código de Estados Unidos [United States Code, USC], § 1415(i)(3)(B)(i)(II), (III)).

En este caso, la OAH aún no ha emitido una decisión o estado de parte prevaleciente para ninguna asunto de esta causa. En consecuencia, la moción de Mount Diablo es prematura y se deniega sin perjuicio. Esta Orden no impide a Mount Diablo presentar una reclamación por sus honorarios de abogado u otras sanciones ante un tribunal de jurisdicción competente, como el Tribunal Federal de Distrito, después de la emisión de la Decisión por parte de la OAH.

ORDEN

La moción de Mount Diablo de que se impongan sanciones se deniega sin perjuicio. Mount Diablo puede presentar una reclamación por sus honorarios de abogado u otras sanciones ante un tribunal de jurisdicción competente después de la emisión de la Decisión por parte de la OAH.

Paul H Kamoroff

Juez de Derecho Administrativo

Oficina de Audiencias Administrativas